



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 1292

( 31 JUL 2019 )

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para el proyecto “Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (*chelicerata: scorpionida*) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento” y se ordena su archivo”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. E1-2018-033727 del 14 de noviembre de 2018, **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT No. 890.399.010-6, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (*chelicerata: scorpionida*) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento”.

Que mediante oficio con radicado E1-2018-036407 del 17 de diciembre de 2018, **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** allegó a este Ministerio nuevamente el formulario de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2018-038138 del 18 de diciembre de 2018, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** información y documentación para evaluar la solicitud presentada, sobre lo siguiente: indicar el diseño de muestreo (número de trampas a utilizar, número de individuos a coleccionar por localidad, ubicación o disposición de las mismas en el área de estudio, modo y tiempo de inspección de las trampas, entre otras), e indicar, si fuera posible, “*qué otros organismos diferentes a las especies objeto de estudio podrían caer en la(s) trampa(s) instalada(s) y cuál sería la disposición o manejo que se le daría a estos organismos, mencionar cómo se mantendrán los escorpiones hasta el traslado al laboratorio donde serán identificados y la forma en que serán transportados*”.

Que mediante el mismo radicado se aclaró que el permiso marco de recolección expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) no ampara actividades de prospección biológica, por lo que se recomendó a la Universidad no realizar actividades de colecta hasta contar con el respectivo contrato de acceso a

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para el proyecto “Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (*chelicerata: scorpionida*) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento” y se ordena su archivo”*

recursos genéticos y sus productos derivados. También se solicitó allegar la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, el *curriculum vitae* del responsable técnico del proyecto, y el concepto del Ministerio del Interior *“en el cual se especifique si para el proyecto de investigación se requiere de la certificación de presencia de grupos étnicos o si se debe adelantar el proceso de consulta previa”*.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-091 del 11 de marzo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitó requerimientos del proyecto *“Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (*chelicerata: scorpionida*) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento”*, teniendo en cuenta que **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** no había dado respuesta a los requerimientos realizados dentro del trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por lo que si no se allegaba la documentación requerida, se entendería desistida la solicitud.

Que mediante oficio con radicado No. 8201-2-732 del 15 de mayo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos reiteró los requerimientos previamente realizados a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, resaltando que a la fecha no se había recibido respuesta alguna.

Que a la fecha, **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por esta Dirección para completar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado *“Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (*chelicerata: scorpionida*) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento”* y por lo tanto el Ministerio no cuenta con la información necesaria de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

*“**ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para el proyecto “Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (chelicerata: scorpionida) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento” y se ordena su archivo”*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

Que por cuanto a la fecha no existe manifestación alguna por parte de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** en relación con la información requerida en el trámite de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto, en la parte resolutive del presente Acto Administrativo se procederá a efectuar las declaraciones correspondientes.

### **COMPETENCIA**

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, quien actúa en su condición de Director Técnico, código 0100, grado 22.

Que en mérito de lo expuesto,

31 JUL 2019

*"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** para el proyecto "Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (chelicerata: scorpionida) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento" y se ordena su archivo"*

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** identificada con NIT No. 890.399.010-6, para el proyecto "Actividad de los venenos de cuatro especies de escorpiones (chelicerata: scorpionida) del Valle del Cauca y caracterización de la escorpiofauna y el accidente escorpiónico en zonas pobladas del departamento".

**ARTICULO 2.** Ordenar el archivo del expediente de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

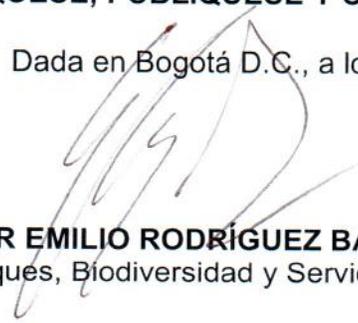
**ARTICULO 3.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**.

**ARTÍCULO 4.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2019



**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista *mt*  
Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE *PR*